

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Loteo Altos del Este, Lote C-2"

Nombre del Titular : Constructora e Inmobiliaria CVP SpA
Nombre del Representante Legal : Luis Rodrigo Vargas Correa
Dirección : Carmencita N° 245 Of. E - Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Loteo Altos del Este, Lote C-2", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Loteo Altos del Este, Lote C-2", la que deberá entregarse hasta el 21 de abril de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gabriel Zapata Fritz, dirección de correo electrónico gabriel.zapata@sea.gob.cl, número telefónico 42-2344934.

I.Descripción de proyecto

1.1.Se solicita al titular ampliar la información respecto a la cartografía de **todas** las instalaciones y obras, considerando las zonificaciones del PRC de Chillán, área de anegamiento, Hidrología existente, instalación de faenas, instalaciones sanitarias, estero camarones, entre otros, lo anterior debe ser en formato digital (kmz y shp) en un plano a escala, con grillas y coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso.

1.2.En la tabla 1.2 de la DIA y en caso de modificaciones, se solicita al titular actualizar superficies, presentando una tabla resumen de la superficie del proyecto, considerando obras permanentes y temporales. Se presenta el siguiente ejemplo para ello:

Tipo obra	Obra	Superficie (ha)
Permanente	Viviendas	xx,xx
	Áreas verdes	
	Vialidad	xx,xx
	Área sin obras	xx,xx
	Otros	xx,xx
Temporales	Instalación de Faenas	xx,xx
Total		xx,xx*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

*Es preciso destacar que la superficie total de intervención corresponde a xx, ha. Esto dado que puede haber superficies que se superponen unas con otras.

- 1.3. Se solicita al titular indicar los estados y porcentajes (%) de avance de los Lotes C-3 y C-2. Además, indicar las intervenciones y actividades realizadas actualmente en el Lote C-2.
- 1.4. Se solicita al titular indicar si las viviendas contemplan implementación de sistemas de calefacción.
- 1.5. Se solicita al titular incluir en la descripción el total de proyecto, considerando las 148 viviendas construidas en el lote C-2 y las 170 viviendas más dos locales comerciales del lote C-3, esta descripción debe incluir la superficie total del proyecto y caminos de acceso en la fase de operación.
- 1.6. Se le solicita al titular aclarar y/o rectificar algunos datos que no coinciden en la presente DIA, tales como:
 - a) En el punto 1.6.10 de la descripción del proyecto se señala que la cantidad de residuos sólidos domiciliarios será de 761.2 kg por día, teniendo en cuenta 680 personas, las cuales producen 1.1 kg/día de residuos sólidos, sin embargo, el cálculo corresponde a 748 kg/día, se solicita corregir o especificar cuál será realmente la cantidad de RSD.
 - b) En el punto 4.1. señala: *“De acuerdo a lo anterior, la modificación considerada en la presente DIA consiste en la incorporación de 173 viviendas en una superficie de 3,10 hectáreas, las que se suman a las unidades existentes y que corresponden a 148 viviendas en una superficie aproximada de 3,89 hectáreas.”* Detalla 173 viviendas, cuando se describe inicialmente 170 viviendas, más 2 centros de comercio.
- 1.7. Se solicita al titular describir el tipo de suelo y cantidad a extraer en el escarpe y movimientos de tierra.
- 1.8. En relación a las observaciones emitidas en el presente ICSARA en relación al avance de la construcción de los Lotes, se solicita al titular actualizar el análisis de los impactos ambientales del proyecto, considerando a suma de los impactos (Artículo 11 ter de la Ley 19.300).
- 1.9. Se solicita al titular considerar el diámetro total de camiones a utilizar en los radios de giro para las siguientes intersecciones:
 - Santa Rufina / Panificadores
 - Panificadores / Las Rosas
 - Las Rosas / Libertad Oriente
 - Francisco Ramírez / Av. Coihueco
 - Av. Coihueco / Diego Portales
- 1.10. Se solicita al titular considerar en las rutas a utilizar de ida o vuelta, que existe una prohibición municipal para el ingreso de camiones dentro de las cuatro avenidas principales de la comuna de Chillán (Av. O'Higgins, Av. Ecuador, Av. Argentina, Av. Collin).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

- 1.11. Se solicita al titular del proyecto indicar todas las rutas utilizadas en el transporte en etapa de construcción y operación e incluir puentes, en caso de existencia de restricción de peso se deberá proponer rutas alternativas.

Por lo anterior, se solicita presentar cartografías, a escala adecuada, que contengan al menos la siguiente información:

- Lugar de origen y destino de cada carga transportada. Se solicita incluir las rutas usadas por los proveedores o empresas de transporte, ya que es esta planta la que generará estos flujos. Por lo que se debe tener conocimiento de la vialidad utilizada incluyendo rutas, y puentes que pudieran tener restricciones de peso. Esto último con el objetivo de evitar afectar la conectividad en las zonas donde se realicen las actividades relacionadas con el proyecto.
- Caminos públicos a utilizar, indicando sus roles asociados y las distancias correspondientes, desde y hacia el proyecto.
- Se solicitada presentar y detallar el flujo vehicular según el siguiente detalle.

Etapas	Actividad	Número de vehículos	Tipo de vehículos	Frecuencia diaria (viajes/día)	Rutas
Construcción					
Operación					
Abandono					

- 1.12. Se solicita al titular ampliar la información entregada en relación al cronograma de las fases del proyecto o actividad, detallando la cronología del proyecto de cada una de sus fases, de acuerdo a lo siguiente:

Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

- 1.13. En el punto 1.5.6 de la DIA, se señala que se extraerán algunos recursos renovables. Por lo tanto, se solicita aclarar y consolidar la información presentada para cada una de las fases (construcción y operación), en el siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

Fase construcción y operación

Tabla. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso natural explotado o extraído 1]	— Cantidad anual (m^3/año, t/año) y total (m^3, t) requerida. — Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada. — Superficie (m^2, hectáreas) del sitio de explotación o extracción — Uso o intervención del recurso natural. — En el caso de explotación de tipo forestal: indicar las especies a explotar, volúmenes que serán extraídos por especie, temporalidad de la explotación y finalidad para lo cual se está usando el recurso forestal explotado.
[Nombre del recurso natural explotado o extraído n]	— Cantidad anual (m^3/año, t/año) y total (m^3, t) requerida. — Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada. — Superficie (m^2, hectáreas) del sitio de explotación o extracción — Uso o intervención del recurso natural. — En el caso de explotación de tipo forestal: indicar las especies a explotar, volúmenes que serán extraídos por especie, temporalidad de la explotación y finalidad para lo cual se está usando el recurso forestal explotado.

- 1.14. Respecto de las partes, obras y acciones del proyecto, se solicita al Titular y de acuerdo a las observaciones del presente ICSARA ampliar la información detallando para cada una de las etapas (construcción y operación), para ello utilizar el siguiente formato:

Tabla. Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

	<i>superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		<i>cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal permanente]</i> o	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Tabla. Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
<i>[Nombre acción 1, incluyendo actividades de mantención y conservación]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n, incluyendo actividades de mantención y conservación]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

Servicios Básicos e Insumos

- 1.15. Se solicita al titular presentar certificado de factibilidad “Vigente” de servicios sanitarios para el proyecto.

Lo anterior, debido que el certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado del año 2021 presentado en el Anexo 2.2, señala que la autorización es para el Lote C2 para un total de 174 viviendas, esta información no coincide con la descrita con el proyecto en el resto de la DIA, pues se señala que será 170 vivienda y 2 locales comerciales. Por lo que también, se le solicita al titular aclarar a que corresponde las 2 viviendas faltantes.

- 1.16. El proyecto describe la instalación de lavado de canoas de camiones betoneros, que consiste en una piscina decantadora. Sin embargo, no queda claro el uso o disposición que se hará a esos residuos, por lo cual, se solicita al titular presentar lo señalado.

- 1.17. En la DIA se indica en el punto 1.4.2.4., que se dispondrá de áreas verdes, pero no se señala el origen de las aguas para el riego. Además, el proyecto en su fase de construcción utilizará agua potable suministrada en forma envasada en bidones por una empresa autorizada. Posteriormente en su fase de operación, se realizará el abastecimiento de agua potable mediante conexión a la red de distribución de ESSBIO.

Por lo anterior, se solicita al titular del proyecto acreditar el origen y autorizaciones para el agua utilizada e riego si corresponde, así como para el agua envasada proveniente de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

empresa autorizada y del distribuidor ESSBIO, comprobando que los proveedores del recurso disponen de un derecho de aprovechamiento que cumple con las exigencias legales vigentes, y que se encuentre debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces (CBR) y Registrado en la Dirección General de Aguas (DGA).

- 1.18. En el punto 1.4.1.1 instalación de faenas de la DIA, se señala que la instalación de lavado de ruedas tendrá una losa de hormigón armado, al igual que la instalación de lavado de canoas considera una piscina, la cual podrá ser de hormigón o PVC. Asimismo, la Bodega RESDOM y Bodega RESPEL señalan un radier de 20 cm de espesor. Por otro lado, como se indica en el punto 1.4.2.2 Vialidad interna de la DIA, el proyecto contempla que la carpeta de las vías será de hormigón, además el punto 1.4.3.1 Viviendas unifamiliares indica que la obra gruesa corresponde a las actividades de construcción de las fundaciones, bases de pavimentos, y las estructuras resistentes de hormigón armado (pilares, vigas, losas, tabiques, entre otras). Cabe señalar que también el punto 1.5.1.5 Transporte insumos de construcción, en la Tabla N° 1.8 de la DIA, se hace referencia al transporte del hormigón y áridos, indicando su ruta de traslado.

Debido a lo anterior, se solicita al titular complementar la presentación con información del origen de los áridos acreditando que la empresa proveedora de áridos cuente con el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva y el informe técnico favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Si la empresa proveedora ingresó al SEIA, se deberá exigir la RCA y además el informe técnico favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas, para desarrollar las faenas de extracción durante el año.

CONSOLIDADO ÁRIDOS

Mes	1	...	n
EXTERNOS			
Lugar de procedencia			
Volumen extraído (m ³)			
Permiso (oficio, resolución, otro)			
Autoridad que otorga el permiso			
Volumen autorizado en el lugar (m ³)			
Fecha vencimiento del permiso			
Transporte (el volumen y toneladas se refiere al tipo de transporte utilizado)	Origen*		
	Destino		
	Volumen máximo		
	Toneladas estimadas		
	N° de viajes realizados		
INTERNOS (material de excavación reutilizado)			
Zona de la obra donde se utilizó el material			
Volumen utilizado (m ³)			
Transporte** (el volumen y toneladas se refiere al tipo de transporte utilizado)	Origen*		
	Destino		
	Volumen máximo		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

contar con la autorización sanitaria pertinente para traslado de residuos peligrosos, ambos receptor final y transportista deben contar con identidad en el SINADER y Declarar.

II. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. D.S. N°48/15 del MMA y D.S. N° 144/61 MISAL. Se solicita lo siguiente:

a) En relación a la temática de emisiones, el anexo 3.1.1, tabla 42, se indica demanda energética para calefacción según tipo de viviendas y porcentaje de reducción, en relación a ello, se consulta sobre si los 9 tipos de casa son los tipos a implementarse.

b) En el mismo anexo, se plantea como supuesto que el mejoramiento en aislación disminuirá el consumo de leña en 47%, considerando un nivel de actividad de 3571 kg/año, no queda claro un nivel de actividad de 920 kg/año. Se solicita ampliar información detallando claramente número de viviendas que considere el efecto sinérgico, el año y el nivel de actividad y factor de emisión para su cálculo. Se solicita además memoria de cálculo utilizada.

c) Se menciona también en Anexo emisiones, que los factores de emisión para leña son 2,5 gr/kg/leña para MP₁₀ y 2,3 gr/kg/leña para MP_{2,5}, bajo el supuesto que todas las casas adquieren las mejores tecnologías y el 100% de las familias utilizan leña seca. Se solicita al titular actualizar información sobre factores de emisión, se sugiere revisar el último Informe Consolidado de Emisiones y Transferencias de Contaminantes del RETC 2005-2020, considerando un factor de emisión representativo y actualizado.

d) Se solicita al titular reconsiderar la ruta de tránsito para la fase de operación del proyecto y realizar los cálculos respectivos en el estudio de estimación de emisiones atmosféricas.

e) En relación a lo señalado en el punto 1.5.7.1 Emisiones Atmosféricas de la DIA, se señala que se utilizará “*Guía para la estimación de emisiones atmosféricas de proyectos inmobiliarios*” del Ministerio del Medio Ambiente (actualizada de enero del 2012), no obstante, se encuentra una versión más actualizada de la Guía de estimación de emisiones atmosféricas en la región metropolitana Versión: junio 2020. Por lo que se solicita al titular actualizar al uso de la última versión.

f) Según el D.S. N°48/2015 que establece Plan de prevención y descontaminación atmosférica para comunas de Chillán y Chillán Viejo, según su artículo 54 se deberán calcular e informar las emisiones de los contaminantes, entregando metodología y memoria de cálculo en sus anexos. Se solicita identificar y cuantificar las emisiones atmosféricas por actividad, identificando actividades en fase de construcción y operación, de la totalidad del proyecto (318 viviendas), en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 ter de la Ley 19.300 y artículo 12 del RSEIA. Por ejemplo, las asociadas al uso de calefacción domiciliar a leña, según metodología del Ministerio de Energía.

g) En relación al PPDA Chillan – Chillan Viejo mencionado, se solicita aclarar la superficie por vivienda y el valor en UF. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del D.S. N°48/15 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

h) Se solicita al titular implementar un verificador de cumplimiento, lo que implica establecer un registro escrito que dé cuenta de las denuncias, eventos de emisiones que deriven a terceros, afectación de viviendas particulares por emisiones de tránsito de vehículos, o cualquier problema asociado a la comunidad por el tema de emisiones atmosféricas, donde además se aborde la solución del problema de emisión detectado. Dicho registro debe estar disponible para ser auditado por la autoridad fiscalizadora.

2.2.D.S. N° 38/11 MMA. Se solicita lo siguiente:

a) Se solicita ampliar la información, se solicita incluir un plan de verificación y control de barreras acústicas según Anexo Estudio Acústico de la DIA, revisiones periódicas, plan de mantenimiento, plan de contingencia para este caso, con el objeto de asegurar que las medidas propuestas no pierdan su eficacia durante el tiempo que estén instaladas.

b) Se solicita presentar las coordenadas de ubicación de las barreras acústicas propuestas en el Anexo Estudio Acústico de la DIA para evaluar el cumplimiento normativo.

c) Se solicita al titular realizar al menos una campaña de medición en la etapa de construcción, con el objeto de verificar cumplimiento normativo en esta etapa y se verifique la eficacia del uso de las barreras acústicas, se solicita indicar las condiciones, periodo, lugar de la campaña y acciones en caso de detectar desviaciones

2.3.D.S. N° 148/03 MINSAL. Se solicita lo siguiente:

a) Se solicita ampliar información respecto a cuadro que muestre todos los residuos peligrosos y sus características de peligrosidad analizando posibles incompatibilidades entre ellos para todas las etapas del proyecto. En esta tabla también se deben incluir los envases de sustancias peligrosas en desuso o vencidas (diluyente, pintura, aceites, entre otros). Tiempo de almacenamiento, capacidad máxima de almacenamiento, cantidades proyectadas, periodicidad de retiro y disposición final.

2.4.D.S. N° 594/99 del MINSAL. Se solicita lo siguiente:

a) En relación a los residuos asimilables a domiciliarios según lo señalado en el punto 1.5.8.1 de la DIA, de debe especificar los lugares de almacenamiento, independiente de que cuente con un contenedor plástico señalado, por lo que se requiere indicar cómo será su manejo de manera de evitar quede expuesto a la intemperie o al alcance de vectores o animales y pueda producir focos de olores y molestias; señalar además las medidas de control en el exterior a estos contenedores, en específico la sala de almacenamiento y en el contenedor dispuesto por empresa proveedora del servicio de extracción de basura. Se solicita aclarar además si lo señalado en el Anexo 4.1.1 sobre PAS 140 si en el almacenamiento de los residuos asimilables a domiciliarios se ocupara la zona descrita en la Figura N°2, de lo contrario se debe indicar donde se emplazará dichos residuos, ya que los contenedores solo corresponden a la estructura que los alojará durante el proceso de generación, no obstante, se debe informar luego de generarlos donde se almacenarán como sitio o área habilitada para ello.

b) Se solicita aclarar y ampliar información respecto a las formas de manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos correspondientes a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

lavado de ruedas y lavado de canoas, según descripción de Tabla N°1.5 de la DIA sobre Descripción de la instalación de faenas. Estos residuos deberán ser descritos en el PAS 140.

c) Respecto a lo señalado en el punto 1.5.1.2 Preparación del terreno y punto 1.5.1.4 de la DIA, se solicita una vez destinado los desechos a botaderos autorizados se implemente un registro escrito de las cantidades destinadas y los tipos de materiales a transportar, las resoluciones de estos lugares para la recepción de estos desechos, las resoluciones de los camiones autorizados para tal fin, y las guías de despacho que acreditan su traslado, entre otros. Documentos que deben quedar disponibles para ser auditados por la autoridad fiscalizadora.

2.5. En el Punto 1.5.8.4 de la DIA, se presenta una tabla con detalle de las sustancias químicas a almacenar y las características de estas, la cual no se encuentra en punto donde se indica. Se solicita al titular adjuntar tabla, no obstante, lo antes señalado la materia de almacenamiento de sustancias peligrosas se evaluará posteriormente en forma sectorial. Se aclara al titular que el D.S. N°43/15 del MINSAL no se encuentra dentro de la Normativa Ambiental Aplicable, se solicita corregir.

2.6. En relación a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, se le informa al titular lo siguiente:

En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que dicho organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

2.7. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, el titular debe tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

2. Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

3. Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

4. Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N° 484 de 1990.

5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápites 3.2.4).

2.8. Se hace presente al Titular que la normativa ambiental aplicable debe ser identificada y se debe indicar la forma y fase en que se dará cumplimiento y sus medios de verificación, éstos últimos deben ser claros, objetivos y auditables. Por lo cual se solicita al titular actualizar en estos términos la normativa ambiental aplicable, considerando la presentada originalmente en la DIA (y respecto de la cual no hay observaciones) y complementada con lo observado en el presente capítulo, se recuerda además que esto debe incluirse en la actualización de las fichas resumen.

Lo anterior de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada una de las componentes en cuestión, de forma separada para cada una de las normativas establecidas (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.).

Norma [Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde].

Tabla. Norma [Identificación de la norma 1]	
Componente/materia:	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
Norma	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

	<i>normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS, reglamento de dicha ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

Cabe señalar que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el titular e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 138:

3.1. Se solicita al titular:

a) Se solicita al titular que amplíe la información respecto a servicios sanitarios en etapa de construcción (baños químicos, fosa séptica, periodicidad de limpieza y disposición de las aguas servidas generadas en estas instalaciones), ya que en visita a terreno realizada el día jueves 26 de enero de 2023, se constató una instalación de fosa séptica en el predio, entre otras estructuras sanitarias. Por lo anterior se debe regularizar lo asociado al artículo 138 del RSEIA.

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 140:

3.2. Se solicita al titular:

a) Se solicita aclarar y ampliar información entregada sobre lavado de canoas, indicando que se hará con aguas acumuladas en piscina, entre otras. Además, especificando características constructivas del sitio, aspecto que también debe ser descrito dentro del PAS 140.

b) Se solicita al titular aclarar el Punto 1.2.1 el cual no se encuentra completo.

c) En el Punto 1.2.2 no se indica estimación de precipitaciones y humedad relativa.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

d) Se solicita indicar en punto 1.2.3 la capacidad máxima de almacenamiento de los residuos no peligrosos.

e) Se solicita aclarar en el punto 1.2.7 sobre Plan de verificación y seguimiento de los residuos a ser tratados y rechazados, no se describe plan o programa que se implementará en la instalación para el adecuado control, verificación y seguimiento de los residuos que ingresan a la instalación para su almacenamiento.

f) Indicar respecto al punto 1.2.8 en Plan de contingencias si mantendrán instalaciones de seguridad o respaldo contempladas, según las contingencias que fueron identificadas.

g) Se solicita ampliar información respecto a la elaboración del Plan de Emergencias y Contingencias.

h) Dentro de punto 1.6.1 se solicita indicar lo siguiente: descripción de las características constructivas del sitio de almacenamiento, incluyendo tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso, distanciamiento a otras construcciones al interior de la propiedad y muros medianeros si correspondieran, descripción de los sistemas de contención de derrames y ventilación, descripción del sistema de lavado e higienización de contenedores, cuando corresponda.

i) Se solicita ampliar información respecto a describir en punto 1.6.3 las condiciones de almacenamiento de residuos no peligrosos al interior del sitio (sobre pallets, rack, contenedores, etc.), según tipo de residuo almacenado.

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 142:

3.3. Se solicita al titular:

a) Se solicita al titular Indicar dentro de punto a) plano de emplazamiento del sitio, respecto a la actividad principal, caracterización del suelo, incluida su capacidad de soporte, en los casos que corresponda, estudio del área de emplazamiento que dé cuenta de potenciales peligros naturales, cuando corresponda.

b) Se solicita indicar distancias a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible.

c) Se solicita indicar dentro de punto b) distanciamiento del sitio de almacenamiento respecto de otras construcciones o instalaciones del proyecto y muros medianeros.

d) En el caso de los residuos peligrosos, también se deberá incluir los envases de sustancias peligrosas en desuso tales como, diluyente y pintura mencionados anteriormente en la DIA. Se solicita indicar periodicidad de retiro y destinatarios finales, área, capacidades máximas de almacenamiento.

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 156:

3.4. Se solicita al titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

a) En relación al **PAS 156** y la **Resolución Exenta DGA N°135 del 31 de enero de 2020**, se señala en el RESUELVO 4 letra c) "*EXCEPTUÁNSE de someterse al permiso de modificación de cauce: c) Los proyectos de obras que intervengan exclusivamente la red primaria de aguas lluvias que son revisados y autorizados por la Dirección de Obras Hidráulicas, conforme a la Ley N° 19.525 sobre Sistema de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias, Ministerio de Obras Públicas, de 24 de octubre de 1997*".

Debido a lo anterior, se solicita al titular adjuntar la documentación y/o el certificado definitivo en donde se acredite que el proyecto ha sido revisado y autorizado por la DOH.

A su turno, el CONSIDERANDO 16 de la referida Resolución, señala: "*QUE, la presente resolución no aplica a los permisos sectoriales tipificados en los artículos 151 y **294** del Código de Aguas*", dicho lo anterior, no se acompaña al proyecto sometido a evaluación la **memoria de cálculo de los caudales de diseño**, con el fin de verificar si esta obra corresponde a aquellas tipificadas en el artículo 294 del Código de Aguas, en cuyo caso necesariamente requerirá la aprobación del Director General de Aguas.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad

Considerando lo establecido en el Art. 18 y 19 del Reglamento del SEIA D.S. 40/12 del MMA, el área de influencia se definirá y se justificará para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad. En este contexto, la descripción general del área de influencia debe contener la información o antecedentes necesarios que permitan justificar la inexistencia de impactos significativos sobre los componentes ambientales afectados, para el caso de una Declaración de impacto Ambiental.

De acuerdo a lo indicado en la “Guía para la Descripción del Área de Influencia” del SEA, el área de influencia “se debe definir y justificar, para cada elemento afectado del medio ambiente. Por lo anterior, cada elemento del medio ambiente comprende su propia área de influencia, en donde las distintas áreas pueden o no coincidir”.

Se solicita considerar la Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA¹.

Según lo anterior se solicita:

4.1. Área de influencia emisiones de aire:

a) Se solicita al titular incluir plano del área de influencia para el caso de emisiones atmosféricas en consideración a las fuentes y viviendas más cercanas, para asegurar que dichas emisiones no impactarán significativamente sobre la población aledaña.

b) Se solicita al titular presentar una modelación de las emisiones atmosféricas dentro del área de influencia del proyecto, por lo que el área de influencia del proyecto en la variable

¹ https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf



emisiones atmosféricas debe ser establecida de acuerdo a la guía del SEA área de influencia, donde se señale cuáles serán los receptores sensibles por efecto de las emisiones generadas en la etapa de construcción y operación. En este sentido se deben considerar las normas de calidad primaria existentes y evaluar principalmente el efecto en la población cercana al proyecto.

Se solicita considerar la Guía Calidad del Aire en el Área de Influencia de Proyectos que ingresan al SEIA.

4.2. Área de influencia de Ruido y Vibraciones:

a) Se solicita al titular presentar un análisis de las emisiones de vibración en relación a la maquinarias y actividades realizadas en el proyecto.

4.3. Área de influencia Flora y Vegetación:

a) Se le solicita al titular indicar y justificar el número de campañas de terreno y las fechas en las cuales se efectuó el levantamiento de la información, los horarios en que se realizaron, el número de muestras, el número de réplicas de muestreo. Justificar la idoneidad de realizar una o más campañas de terreno anuales (estacionalidad).

b) En relación a pregunta anterior, se solicita al titular indicar si realizará una nueva campaña, de ser así, presentar la nueva caracterización.

4.4. Área de influencia Fauna Terrestre:

a) Se solicita al titular indicar y justificar el número de campañas de terreno y las fechas en las cuales se efectuó.

b) Se solicita al titular actualizar las categorías de conservación de las especies identificadas según la Lista roja de la UICN: *Sicalis luteola*, *Spinus barbatus*, *Turdus falklandii*, *Agriornis lividus*, *Mimus thenca*, *Columba livia*, *Zonotrichia capensis*, *Callipepla californica*, *columbina picui*, *Tachycineta leucopyga*, *Diuca diuca*, *Passer domesticus*, *Zenaida auriculata*, *Liolaemus cyanogaster* que se encuentran en Preocupación Menor (LC). Mientras que *Daptrius chimango* se encuentran en Casi Amenazada (NT).

4.5. Área de influencia Hidrología e Hidrogeología:

a) Se solicita al titular ampliar la información en relación a la Hidrología e Hidrogeología, aportando antecedentes acerca de los cauces naturales – artificiales cercanos al proyecto.

b) Se solicita presentar la profundidad de la napa freática (en el peor escenario) y adjuntar la estratigrafía de cada prospección y plano de ubicación de calicatas (con coordenadas UTM Datum WGS 84) ejecutadas en el área de emplazamiento del proyecto y si esto pudiera implicar un impacto sobre las aguas producto de las obras proyectadas.

4.6. Área de influencia Geología:

a) Se solicita al titular presentar una caracterización geológica y geotécnica de los suelos de fundaciones del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

4.7. Área de influencia Riesgo:

a) El proyecto en el Certificado de informaciones previas (CIP) en el Anexo 2.1 de la DIA, señala que el proyecto se emplaza en un área de anegamiento. Por lo cual, se solicita al titular ampliar la información presentando un análisis detallado de riesgo en relación a las obras proyectadas.

4.8. Área de influencia Cambio Climático:

a) Se solicita al titular realizar un análisis del componente Cambio Climático en relación al proyecto, lo anterior se sugiere utilizar la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA”,

Link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio-Climatico_2023.pdf.

El concepto “objeto de protección” hace referencia al elemento o componente del medio ambiente que se desprende del marco legal vigente, particularmente del artículo 11 de la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y según lo establecido en los artículos 5° al 10 del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del SEIA (RSEIA), y que, para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se pretende proteger de los impactos ambientales que pueda generar la ejecución de un proyecto o actividad, en base a lo anterior se solicita realizar el análisis de cada uno de los elementos del medio ambiente que son objeto de protección en el SEIA de acuerdo a lo señalado en el anexo 1 documento técnico: Criterio de Evaluación en el SEIA: Objetos de protección ²

Respecto a los antecedentes presentados por el Proponente para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra a) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y en el artículo 5° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4.9. Respecto a la observación N° 4.1 del presente ICSARA, se solicita al titular analizar técnicamente el potencial impacto de las emisiones atmosféricas, con el fin de asegurar que dichas emisiones no impactarán significativamente sobre la población aledaña.

Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra b) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 6° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente

Con el fin de justificar la generación o no de los ECC del artículo 11 respecto al recurso suelo, se solicita lo siguiente:

4.10. Se le solicita al titular describir en detalle los potenciales impactos en caso de utilizar matapolvo y su efectividad durante el verano.

4.11. En relación al componente suelo, se solicita al titular entregar los antecedentes técnicos necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias

² <https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/01/31/criterios.pdf>



del artículo 11 de la Ley, específicamente los literales a) del artículo 6 del RSEIA, que permitan acreditar la no afectación significativa durante las fases del proyecto.

Con el fin de justificar la generación o no de los ECC del artículo 11 respecto al recurso agua, se solicita lo siguiente:

- 4.12. El proyecto considera la ejecución de obras destinadas a encajonar parte del cauce del estero Camarones, incorporando obras de descarga de aguas lluvias provenientes del loteo a urbanizar, más perfilamiento de 60 metros del estero aguas arriba de las obras proyectadas. Por lo cual, y en vista de la intervención de cauce a realizar, el titular desarrolla una caracterización base de tipo limnológica informando que el cauce no presenta escurrimiento de agua encontrándose seco, por cuanto no se presentaría un ecosistema acuático que permite la presencia de especies hidrobiológicas de competencia sectorial. Sin embargo, con el fin de contar con mayor detalle de las medidas a que permitirán proteger el cuerpo de agua del estero y dar cumplimiento al Artículo N°136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, **se solicita al titular que especifique las obras o características del sistema de recolección de aguas lluvias que están destinadas a retener y evitar el arrastre y descarga al estero Camarones de residuos flotantes no degradables como elementos plásticos, elementos que dañan seriamente los ambientes acuáticos.**
- 4.13. En relación a las aguas subterráneas, en el informe de mecánica de suelos se realizaron 12 calicatas, donde el nivel freático fue detectado a una profundidad de 1 y 1,1 metros en la calicata 8 y 12, respectivamente. De modo que las obras interactúan con las potenciales aguas subterráneas, debido a que la obra más baja sería la piscina del lavado de canoas a 1,2 metros de profundidad y para las redes de agua potable la profundidad mínima que debe tener la tubería es de 1.10 metros. Por lo anterior, se solicita al titular justificar técnicamente la desafectación de un potencial impacto significativo al competente agua subterránea.
- 4.14. En relación al componente hidrología e hidrogeología, se solicita al titular entregar los antecedentes técnicos necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, específicamente los literales b) del artículo 6 del RSEIA, que permitan acreditar la no afectación significativa durante las fases del proyecto.

Con el fin de justificar la generación o no de los ECC del artículo 11 respecto a la superficie con plantas, algas, hongos animales silvestres y biota intervenida explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie, se solicita lo siguiente:

- 4.15. En Anexo 3.3 “Informe Fauna” de la DIA, el titular recomienda la implementación de la actividad “**perturbación Controlada**”, sin embargo, esta actividad no fue incluida en la DIA. En base a los antecedentes presentados en el estudio, se debe considerar pertinente y apropiada la recomendación, por lo cual, **se solicita al titular presentar todos los antecedentes necesarios para su evaluación, incluyendo la caracterización de los sitios similares, cercanos al área de intervención, donde serán desplazadas las especies, las medidas de enriquecimiento de hábitat que permitan generar disponibilidad de refugios o mejorar las condiciones del entorno para las especies desplazadas y los indicadores de éxito cuantitativos para la actividad.** Se debe considerar además que esta actividad debe ser realizada previo al inicio de obras, con el objetivo de impedir la Recolonización. Finalmente, considerando además lo presentado en la reunión técnica del día 25/01/23, debemos destacar que la actividad debe ser realizada una vez finalizado el proceso de evaluación y con la RCA aprobada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

- 4.16. Se solicita analizar los antecedentes técnicos presentados, que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, específicamente los literales b) del artículo 6 del RSEIA, lo cual permitirá acreditar la no afectación significativa al componente Flora y vegetación y Fauna presente en el área de influencia, durante las fases del proyecto.

Con el fin de justificar la generación o no de los ECC del artículo 11 respecto a la diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación, se solicita lo siguiente:

- 4.17. Se solicita al titular presentar antecedentes que permitan la evaluación potenciales impactos sobre la fauna, asociados a ruido durante las fases de construcción y operación del proyecto. Además, en caso de realizar una nueva campaña de terreno para fauna, se solicita actualizar el análisis para todas las fases.
- 4.18. En caso de identificar algún nuevo curso de agua natural o artificial dentro del AI, se solicita ampliar los antecedentes técnicos que permitan justificar la inexistencia de impactos significativos sobre la biota íctica.

Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra c) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 7° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente:

La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.

- 4.19. En relación a los recursos naturales, se solicita al titular señalar si la ciudadanía hace uso formal o informal del cuerpo de agua (estero) que cruza el terreno del proyecto, y si este terreno es utilizado de forma recreacional.
- 4.20. Teniendo presente la Figura 30. Asociaciones indígenas en relación a Proyecto, del anexo 3.6.1. de la DIA se establece que en el área de influencia del proyecto se ubicarían las Asociaciones Indígenas Weichafe y Chillán. Tras coordinaciones con ambos grupos fue factible llevar a cabo una reunión entre la Asociación Indígena Chillán y el SEA Ñuble el día 13 de febrero de 2023 en el marco del artículo N° 86 del D.S. 40 RSEIA, cuya constancia quedo registrada en un acta levantada para dicho efecto. Dentro de los temas abordados se indica por la Asociación Indígena que no hacen uso del espacio donde se emplaza el proyecto, no obstante, indican que los proyectos usan los predios y deben cuidar el área que afectan, sobre todo en la fauna y el lawen (hierbas medicinales). Frente a lo cual se solicita ampliar la información respecto a la eventual presencia de plantas medicinales del área de emplazamiento del proyecto y si ellas son utilizadas como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.

Además, se pregunta por la Asociación si el proyecto considera algún espacio o zona con árboles nativos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

Para lo anterior se deberá tener en cuenta en los antecedentes fuentes primarias y secundarias, (así como el acta que se encuentra en la pestaña de “Reunión con GHPPI (art. 86)” en el expediente electrónico del proyecto, y que pueden ser consultadas directamente en el siguiente link:

https://seia.sea.gob.cl/archivos/2023/02/14/Art_86_Acta_de_reunion_AI_Chillan_Loteos_Altos_del_Este.pdf

- 4.21. En base a los nuevos antecedentes solicitados el titular deberá realizar nuevamente el análisis del Artículo 7 del RSEIA en su literal a), donde se solicita analizar y descartar la afectación significativa de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos del predio intervenido. Cabe destacar que no basta con afirmar que no se produce el ECC, sino que se debe argumentar técnicamente en base a los antecedentes tenidos a la vista en la descripción del proyecto y la definición y caracterización del AI por qué se producen o no estos ECC.

La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

- 4.22. Se solicita al titular señalar si el proyecto en algunas de sus etapas considera formalizar la extensión nuevos caminos como av. Santa Rufina, Extensión Picunches y av. Nuevo Oriente.
- 4.23. Se solicita al presentar el análisis si la circulación de camiones afecta a los tiempos de desplazamientos del transporte público.
- 4.24. En la reunión entre la Asociación Indígena Chillán y el SEA Ñuble el día 13 de febrero de 2023 en el marco del artículo N° 86 del D.S. 40 RSEIA la Asociación consultó sobre si se generará un mayor uso de las vías, conllevando una mayor presencia de transporte y colectivos. Sobre lo cual se solicitan mayores antecedentes sobre lo consultado.
- 4.25. Ante lo observado el titular deberá actualizar su análisis del literal b) del artículo 7° del D.S. 40 RSEIA sobre la eventual obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, por parte del proyecto, **para las fases de construcción y operación.**

La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

- 4.26. Se solicita al titular aclarar si la implementación del proyecto altera los tiempos de desplazamiento y el acceso de las familias a los establecimientos educacionales (JUNJI, Escuelas), Centro de Salud (CESFAM), espacios de culto (iglesias y capillas) y espacios públicos.
- 4.27. Se solicita al titular señalar los espacios a utilizar bajo los conceptos de acopio de materiales, manejo de residuos y su retiro junto con el traslado de estos en relación a los espacios utilizados por la ciudadanía.
- 4.28. La Asociación Indígena señaló en la reunión realizada el día 13 de febrero de 2023 que los sectores seguirán creciendo con los proyectos y se sobrecargarán los servicios básicos del área, donde aumentarán más el uso de escuelas, tenencia de carabineros, recintos de salud, jardines infantiles. Sobre ello el titular deberá ampliar la información expuesta, a efecto de aclarar si se generará una sobre carga de servicios básicos en el área de influencia debido al proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

- 4.29. Frente a lo solicitado el proyecto deberá presentar una actualización del literal c) del artículo 7° del D.S. 40 RSEIA sobre la eventual alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

- 4.30. Se solicita al titular aclarar si se implementaran barreras acústicas por los receptores (familias) por los espacios existentes como establecimientos educacionales (JUNJI, Escuelas) y servicios de salud (CESFAM).
- 4.31. Se solicita al titular aclarar si se informó a las juntas de vecinos cercanas de los procesos de construcción y horarios de trabajo, de ser así, cuáles fueron las herramientas o procedimientos de información utilizado, como por ejemplo un plan de comunicación.
- 4.32. Considerando los temas abordados por la Asociación Indígena Chillán en la reunión realizada el día 13 de enero de 2023 se consulta si el proyecto ¿contempla realizar una limpieza de las energías existentes en el terreno o alguna ceremonia o rito? Ello dado que, en palabras de la presidenta de la Asociación *“las personas podrían enfermar o pasar por algo negativo si no se realiza ello”*.
- 4.33. Frente a lo consultado el proyecto deberá presentar una actualización del literal d) del artículo 7° del D.S. 40 RSEIA sobre la eventual dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.

- 4.34. Se solicita al titular aclarar si se implementaran barreras acústicas por los receptores (familias) por los espacios existentes como establecimientos educacionales (JUNJI, Escuelas) y servicios de salud (CESFAM).
- 4.35. Teniendo presente la Figura 30. Asociaciones indígenas en relación a Proyecto, del anexo 3.6.1. de la DIA se establece que en el área de influencia del proyecto se ubicarían las Asociaciones Indígenas Weichafe y Chillán. Esto es coincidente con la Tabla 15. “Organizaciones indígenas, comuna de Chillán” del Anexo 3.6.1. Caracterización Medio Humano, que indica que, de los puntos de referencia de las Asociaciones Indígenas estarían a 430 metros (A.I. Chillán) y 500 metros (A.I. Weichafe) del proyecto. Tras coordinaciones con ambos grupos fue factible llevar a cabo una reunión entre la Asociación Indígena Chillán y el SEA Ñuble el día 13 de febrero de 2023 en el marco del artículo N° 86 del D.S. 40 RSEIA, cuya constancia quedo registrada en un acta levantada para dicho efecto.

Sobre lo indicado se **solicita ampliar la información expuesta a efecto de recabar mayores antecedentes**, con énfasis en la presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas en los grupos del área de influencia. Frente a lo anterior se deberá **ampliar lo presentado respecto al análisis del artículo 7° del D.S. 40** Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, **en todos sus literales, atendiendo a cada una de las observaciones de la Asociación Indígena Chillán y teniendo en particular consideración**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

la duración y/o magnitud de la alteración en las formas de organización social particular.

Para lo anterior se deberá tener en cuenta en los antecedentes fuentes primarias y secundarias, (así como el acta que se encuentra en la pestaña de “Reunión con GHPPI (art. 86)” en el expediente electrónico del proyecto, y que pueden ser consultadas directamente en el siguiente link:

https://seia.sea.gob.cl/archivos/2023/02/14/Art_86_Acta_de_reunion_AI_Chillan_Loteos_Altos_del_Este.pdf

Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra d) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y en el artículo 8° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente:

- 4.36. La DIA se señala que respecto a los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) “(...) la presencia de organizaciones indígenas en la comuna de Chillan, según los registros oficiales de CONADI, se tienen los siguientes resultados: existe el registro de 9 organizaciones indígenas en Chillán, de las cuales ninguna opera dentro del Área de Influencia del Proyecto” (p. 62). Se adjunta el listado de éstas organización con la distancia de cada una con el proyecto, añade que “ De acuerdo con los registros proporcionados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), conjunto a la información facilitada por los propios habitantes de la localidad, en el área de influencia del proyecto se encuentran dos Asociaciones Indígenas, la Asociación Indígena Weichafe a 500 metros de distancia lineal a las partes y obras del Proyecto y la Asociación Indígena Chillán a 430 metros de distancia lineal a las partes y obras del Proyecto. En base a las entrevistas semiestructuradas y en la percepción de los diferentes dirigentes sociales de las juntas de vecinos del territorio, en el área de influencia del proyecto, no existe un lugar físico de importancia cultural o significación ritual para familias y personas pertenecientes a algún pueblo originario. No se encontraron antecedentes de compra de tierras indígenas art. 20a y art. 20b, tampoco en expedientes históricos del registro de CONADI. En suma, las Asociaciones indígenas no se verían afectadas con la implementación del Proyecto, ya que no tienen una relación de interés con ese territorio de desarrollo urbano. Con las entrevistas en terreno, las Asociaciones indígenas no se verían afectadas con la implementación del Proyecto, ya que en esta área no es de significancia para las asociaciones”.

De acuerdo a lo señalado por el titular, en el párrafo superior, se descarta afectación sobre los GHPPI a partir de las entrevistas realizadas, si bien se adjunta pauta de entrevista, y actas de consentimiento en el anexo 3.6 de la DIA, no se puede verificar que alguno de los entrevistados sea miembro de alguna de las asociaciones indígena mencionadas por el titular.

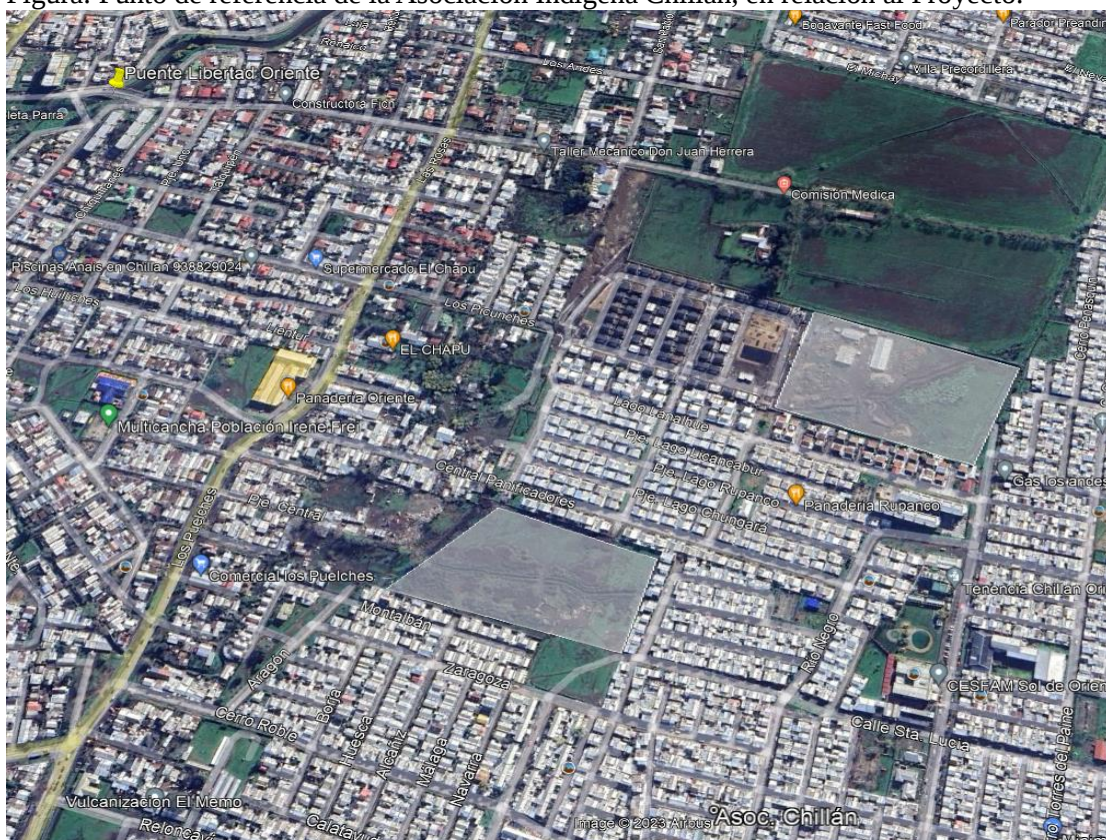
Por lo tanto, **se solicita al titular complementar el informe de Línea de Base del componente de Medio Humano con los antecedentes que respaldan la conclusión de exclusión de población protegida del área de influencia del proyecto, ya mencionados.** Se deben caracterizar a las organizaciones presentes en área de influencia, lo cual debe ser respaldado con entrevistas a actores claves y/o con conocimiento de las organizaciones. Lo anterior, a efecto de descartar la existencia de los efectos, características o circunstancias (“ECC”) del artículo 11 de la Ley N°19.300 sobre los GHPPI, de conformidad al literal b.6 del artículo 19 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

- 4.37. Teniendo presente la Figura 30. Asociaciones indígenas en relación a Proyecto, del anexo 3.6.1. de la DIA se establece que en el área de influencia del proyecto se ubicarían las Asociaciones Indígenas Weichafe y Chillán. Esto es coincidente con la Tabla 15. “Organizaciones indígenas, comuna de Chillán” del Anexo 3.6.1. Caracterización Medio Humano, que indica que, de los puntos de referencia de las Asociaciones Indígenas estarían a 430 metros (A.I. Chillán) y 500 metros (A.I. Weichafe) del proyecto. Tras coordinaciones con ambos grupos fue factible llevar a cabo una reunión entre la Asociación Indígena Chillán y el SEA Ñuble el día 13 de febrero de 2023 en el marco del artículo N° 86 del D.S. 40 RSEIA, cuya constancia quedo registrada en un acta levantada para dicho efecto. Además, con la información proporcionada por el titular, de la base de datos de otros proyectos en evaluación y de la jornada realizada el día 13 de febrero de 2023 se realizó una representación gráfica del emplazamiento del proyecto y la relación del punto de referencia de la Asociación Indígena Chillán, la que se presenta a continuación:

Figura: Punto de referencia de la Asociación Indígena Chillán, en relación al Proyecto.



Fuente: Elaborado en base a la Imagen N° 7: Ubicación y vértices del proyecto, capítulo N° 1 del proyecto; antecedentes del emplazamiento de Asociaciones Indígenas, acta de reunión con la A. I. Chillán el día 13-02-2023, trianguladas en GOOGLE EARTH PRO.

Sobre lo anterior el titular indica en el punto 5.4.2 Características étnicas de la población” del anexo 3.6.1 Caracterización Medio Humano de la DIA que **“En base a las entrevistas semiestructuradas y en la percepción de los diferentes dirigentes sociales de las juntas de vecinos del territorio, en el área de influencia del proyecto, no existe un lugar físico de importancia cultural o significación ritual para familias y personas pertenecientes a algún pueblo originario. No se encontraron antecedentes de compra de tierras indígenas art. 20a y art. 20b, tampoco en expedientes históricos del registro de CONADI. En suma, las**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

Asociaciones indígenas no se verían afectadas con la implementación del Proyecto, ya que no tienen una relación de interés con ese territorio de desarrollo urbano.

Con las entrevistas en terreno, las Asociaciones indígenas no se verían afectadas con la implementación del Proyecto, ya que en esta área no es de significancia para las asociaciones.” (énfasis agregado)

Se suma a lo señalado en el punto 6.1. “JUSTIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA” del anexo 3.6.1 Caracterización Medio Humano de la DIA donde indica “**en base a los registros de CONADI** al interior del área de influencia existen 2 (dos) Asociaciones Indígenas, las cuales no desarrollan actividades ancestrales o efectúan actividades en la zona de emplazamiento del Proyecto, por lo cual, no se genera efecto significativo para las comunidades dentro del área de influencia.” (énfasis agregado).

Ante lo indicado es relevante que el titular aclare si entre las entrevistas semiestructuradas consideró alguno de los dirigentes de las Asociaciones Indígenas citadas, ya que serían dichos colectivos quienes, de forma directa, podrían facilitar antecedentes sobre los eventuales lugares de significancia y usos del territorio, con énfasis en el área de emplazamiento del proyecto y su área de influencia.

Frente a lo anterior, se solicita que el **titular amplíe la información** presentada a efecto que presente mayores antecedentes que: **a) permitan identificar con claridad la existencia de Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) en el área de influencia del proyecto;** b) se deberán presentar mayores antecedentes de los grupos humanos, a objeto de **evaluar si el proyecto o actividad es susceptible de afectar poblaciones protegidas.** Para ello se deberá considerar la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellos habiten, según se establece en el artículo 8° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Para lo anterior se deberá tener en cuenta en los antecedentes fuentes primarias y secundarias, (así como el acta que se encuentra en la pestaña de “Reunión con GHPPI (art. 86)” en el expediente electrónico del proyecto, y que pueden ser consultadas directamente en el siguiente link:
https://seia.sea.gob.cl/archivos/2023/02/14/Art_86_Acta_de_reunion_AI_Chillan_Loteos_Altos_del_Este.pdf

Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra f) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 10° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente

Componente Arqueológico

- 4.38. Se solicita al titular presentar un archivo en formato KMZ con el track registrado durante la inspección visual pedestre realizada en terreno, el cual es necesario para la adecuada evaluación de desarrollo de esa actividad.
- 4.39. Se solicita al titular realizar charlas de inducción arqueológica, sugeridas por el informe de arqueología del "Anexo 3. Componentes Ambientales Estudio de Línea de Base en Patrimonio Arqueológico". Las charlas deben ser dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

a la obra. Estas deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección, y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (de los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

- 4.40. La Asociación Indígena Chillán indicó que en excavaciones cercanas al puente Libertad (comuna de Chillán) se habían encontrado sitios arqueológicos vinculados a grupos Mapuche, donde se hallaron restos óseos y vasijas. Dicho punto de interés fue registrado en el acta del artículo N° 86 D.S. 40 RSEIA en la figura “Puente Libertad. Punto de interés indicado por la Asociación Indígena Chillán, en relación a Proyecto.” cuyo recurso se encuentra disponible en https://seia.sea.gob.cl/archivos/2023/02/14/Art_86_Acta_de_reunion_AI_Chillan_Loteos_Altos_del_Este.pdf

Figura: Puente Libertad. Punto de interés indicado por la Asociación Indígena Chillán, en relación con Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>



Fuente: Elaborado en base a la Imagen N° 7: Ubicación y vértices del proyecto, capítulo N° 1 del proyecto; antecedentes del emplazamiento de Asociaciones Indígenas, acta de reunión con la A. I. Chillán el día 13-02-2023, trianguladas en GOOGLE EARTH PRO.

Sobre ello se solicita aclarar si existen antecedentes de una eventual presencia de restos arqueológicos vinculados a anteriores ocupaciones Mapuche en el emplazamiento del proyecto. Con ello se deberá actualizar los literales del artículo 10° del D.S. 40 RSEIA, con énfasis a aquellos vinculados al patrimonio cultural indígena y a eventuales lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, **considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.**

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. El proyecto no incluye un plan de contingencia/emergencia para Riesgos por accidente de fauna silvestre. Por lo anterior, se solicita al titular incluir todas las actividades necesarias para asegurar la adecuada atención de ejemplares afectados, considerando el traslado a centros de rescate autorizados por el SAG. Estas actividades deben estar a cargo del titular y no deben considerar al SAG para su ejecución.

5.2. Se solicita actualizar el Plan de contingencias y emergencias”, y presentarlo considerando que:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

- Se requiere que realice un análisis de los riesgos asociados a la ejecución de cada una de las fases del proyecto y, conforme a los resultados que se obtengan, se solicita actualizar las medidas de prevención de contingencias y de emergencias para cada situación de riesgo o contingencia y de emergencia identificada, considerando lo observado en el presente informe de acuerdo a lo requerido en los artículos 102°, 103° y 104° del RSEIA

- En tal sentido se señala al Titular, que no corresponde en esta instancia la presentación de los planes de emergencia y seguridad asociada a normativa de salud de los trabajadores y/o a riesgos relacionados con la seguridad ocupacional y de las instalaciones.

Lo anterior, en el siguiente formato:

Tabla: Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1</i>]	
Fase del proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[<i>Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

- 6.1. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 51 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del SEIA, se solicita al Titular presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento.

La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al Titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

VII. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 7.1. En relación a la Zonificación establecida por el PLADECO de Chillán, el proyecto se encuentra emplazado en la Zona 4: Oriente. En este caso el proyecto se relaciona con los ejes estratégicos de: Áreas verdes, arbolado y seguridad ciudadana; Desarrollo urbano sustentable y calidad de vida urbana; Infraestructura en el caso de Transporte y conectividad debido a la vialidad propia que el proyecto de loteo integra a la trama urbana. Por lo que se le solicita al titular incorporar en detalle sobre cómo se relaciona con estos ejes estratégicos.

VIII. Compatibilidad territorial del proyecto

- 8.1. En el Certificado de informaciones previas (CIP) presente en el Anexo 2.1 de la DIA, se indica que el proyecto se emplaza en la zona ZH-3 según el Plan Regulador de Chillán, sin embargo, también se señala que se emplaza en un área de anegamiento. Por lo cual, se solicita al titular analizar la compatibilidad territorial del proyecto.

IX. Compromisos Voluntarios

- 9.1. Según lo señalado en el D.S. N° 40, los compromisos ambientales voluntarios se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.

Por lo tanto, en el caso de considerar algún Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) a implementar, se solicita al titular presentarlo en el siguiente formato, incorporando todos los detalles que permitan su análisis y evaluación, como lugar de implementación del compromiso, superficie a compensar e indicadores de cumplimiento entre otras:

Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

	<i>[Si corresponde, indicar el nombre del impacto]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<i>Objetivo: [XXX]</i> <i>Descripción: [XXX]</i> <i>Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u><i>Lugar:</i></u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u><i>Forma:</i></u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u><i>Oportunidad:</i></u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

X.Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

10.1. En relación a las emisiones líquidas en la fase de construcción, estas serán aquellas generadas en los servicios higiénicos utilizados por el personal de la obra que corresponde a baños químicos, cuyas aguas servidas generadas serán trasladadas y dispuestas de acuerdo a la normativa vigente. Además, la instalación de lavado de ruedas y canoas no especifica el uso o disposición de estos residuos.

Debido a lo anterior, se sugiere al titular complementar su presentación comprometiéndose a subir a la plataforma de seguimiento ambiental la documentación para acreditar cada uno de los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

retiros por parte de la empresa autorizada, como también la documentación donde conste que, si la disposición final corresponde a una planta de tratamiento, a fin de asegurar el adecuado manejo de las aguas residuales y evitar la contaminación de las aguas.

- 10.2. En relación a las áreas verdes y equipamiento que contempla el proyecto, se solicita al titular tener en consideración lo estipulado en la Ordenanza Sobre Uso, Diseño Y Mantención De Las Áreas Verdes De La Comuna De Chillán, donde expresa todo lo relacionado con las áreas verdes, además del “Manual De Construcción Y Requisitos Mínimos Para El Diseño De Parques, Plazas, Áreas Verdes Y Áreas Deportivas” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Asimismo, el titular debe ingresar y solicitar aprobación del diseño y recepción final de las áreas verdes contempladas, de las cuales se realizarán las observaciones pertinentes, donde se pondrá hincapié en los siguientes artículos de la Ordenanza sobre Uso, Diseño y Mantención de las Áreas Verdes de la Comuna de Chillán:

- art. 10, respecto de la superficie, función y coberturas
- art. 11, respecto de la presentación y diseño del proyecto
- art. 12, respecto a clasificación y % de superficies de coberturas destinadas a verde, circulaciones y mobiliario
- art.13 respecto del sistema de riego a instalar en cada superficie destinada a área verde
- art. 19 respecto a la accesibilidad universal
- art. 32 respecto a la prohibición de uso de especies arbóreas respecto de la superficie
- art. 47 respecto a la calidad y tamaño de especies
- art. 49 respecto a la instalación de tutores
- art. 51 respecto de la protección de las especies arbóreas post plantación.

En el proceso de implementación de las zonas de áreas verdes, se requerirá el visto bueno de parte de la Dirección De Medio Ambiente, Aseo Y Ornato, respecto de la preparación de suelos y aplicación de las respectivas enmiendas orgánicas (de acuerdo a lo estipulado en el “Manual de construcción y requisitos mínimos para el diseño de parques, plazas, áreas verdes y áreas deportivas del MINVU, donde en las especificaciones técnicas del proyecto se solicita detallar actividades de preparación de suelos y detalle de tipo de sustratos a usar para la plantación de las especies que forman parte del proyecto), esto para velar el correcto desarrollo, mantención y sostenibilidad de las áreas verdes propuestas.

- 10.3. Se hace presente al Titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados, con anticipación a la fecha de indicada para presentar la adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>

Any Riveros Aliaga
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

GZF

Distribución:

CC:

Marcela Susana Osses Jara (Oficial de Partes) <marcela.osses@sea.gob.cl>

Francisco Javier Jara Santis (Coordinador de PAC) <francisco.jara@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762447>